



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

RESOLUCION LEGISLATIVA MUNICIPAL N° 41/2026

Dr. PhD. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, refiere sobre las Autonomías Municipales y a través del artículo 283 impone que los Gobiernos Autónomos Municipales cuentan con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Estado, en su Art. 283, concordante con el Art. 33, 34 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Adres Ibáñez y la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de su jurisdicción y competencia territorial.

Qué, de acuerdo a las Directrices para la separación administrativa de órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 Creación de la Dirección Administrativa, numeral I indica: Las Directrices para la separación administrativa de los órganos de los Gobierno Autónomos Municipales, aprobado mediante resolución Ministerial N° 726, de fecha 05 de agosto de 2014, en su Art. 4 (formulación presupuestaria), numeral I, inciso a) establece: El Concejo Municipal formulará y Aprobara su presupuesto bajo principios establecidos en el párrafo I, del artículo 6 de la Ley N° 482, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su agregación, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 726, de fecha 05 de agosto de 2014.

Qué, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en el artículo 114, párrafo II establece: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades cuando corresponda".

Qué, la Ley Autonómica Municipal N° 006, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, en su artículo 18, señala que las resoluciones legislativas son las disposiciones internas del Concejo Municipal mediante el cual se regula, en su numeral 2) Aprueba su Organigrama.

Qué, mediante informe para reestructuración administrativa del Concejo Municipal realizada por el Asesor Financiero y la Asesora Legal, el Concejo Municipal en fecha 02 de junio del 2026, en sesión ordinaria, previo análisis y consideración del informe de referencia, delibero y aprobó en grande y detalle la Resolución respectiva.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento General del Concejo Municipal de Yapacaní y otras disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba el cargo de **MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI (MAEC) – DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**, previa formalidades de rigor.

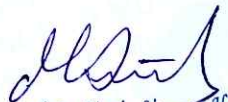
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones y responsabilidades de la **MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI (MAEC)**, estará sujeta a una norma municipal que establecerá de forma detallada, y para efecto emitida por el Órgano Deliberante de manera oportuna.

ARTÍCULO TERCERA.- La Autoridad designo, asumirá el cargo una vez notificada de manera formal cumpliendo los procedimientos administrativos y legales para el efecto.

Remítase la presente Resolución Legislativa Municipal al Ejecutivo Municipal para fines de coordinación, cooperación administrativa y legal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal de Yapacaní, a los dos días del mes de julio del dos mil veinte seis años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




MSc. Dilia Machaca Moya
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní